

Expediente 25126-2-22-0160

25126-2-23-0190

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

02 JUN 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-22-0160 de 24 de octubre de 2022, el señor LUIS EDUARDO NIÑO TRIANA identificado con c.c. No. 79.243.976 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1, identificado con folio de matrícula No. 176-51770 y código catastral No. 2512600000022319000.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0032 de 26 de enero de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, suspendió los términos para pronunciarse sobre la solicitud de licencia urbanística en el marco del art. 2.2.6.1.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015 del M.V.C.T. por el término de diez (10) días.
3. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0160 de 21 de febrero de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 21 de febrero de 2023.
4. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 28 de abril de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Presentar diseño estructural en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en los títulos A, B, C, F, H, I, J y K de la NSR10. Se encuentra que, para la presente revisión de licencia, la documentación anexada no presenta concordancia con respecto a las consideraciones



Expediente 25126-2-22-0160

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-23-0190

de

02 JUN 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- del diseño arquitectónico planteado. Se solicita al Ingeniero diseñador revisar y ajustar la información presentada. Se debe incluir el diseño completo de todos los elementos estructurales y no estructurales que componen la edificación.
- Presentar memorías justificativas de diseño en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR10. La información solicitada quedara sujeta a verificación una vez se evidencia la concordancia con lo presentado en arquitectura.
 - Presentar planos estructurales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR10. La información solicitada quedara sujeta a verificación una vez se evidencia la concordancia con lo presentado en arquitectura.
 - Presentar diseño de elementos no estructurales de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el título A.9 de la NSR10. Suscribir en Formulario Único Nacional (FUN) firma del profesional responsable de los diseños.
 - Presentar memorial de responsabilidad debidamente suscrito por el Ingeniero responsable de los diseños estructurales anexados. El documento debe estar dirigido a la Curaduría No 2 del Municipio de Cajicá, indicando como mínimo datos generales del predio, dirección, Propietario etc.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
7. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-51770 y código catastral No. 2512600000022319000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0160 de 24 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0160 de 24 de octubre de 2022, para el predio

Expediente 25126-2-22-0160

25126-2-23-0190

02 JUN 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ubicado en la KR 21 6 25 / LOTE N. 1, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-51770 y código catastral No. 2512600000022319000, presentada por el señor LUIS EDUARDO NIÑO TRIANA identificado con c.e. No. 79.243.976 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0160 de 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

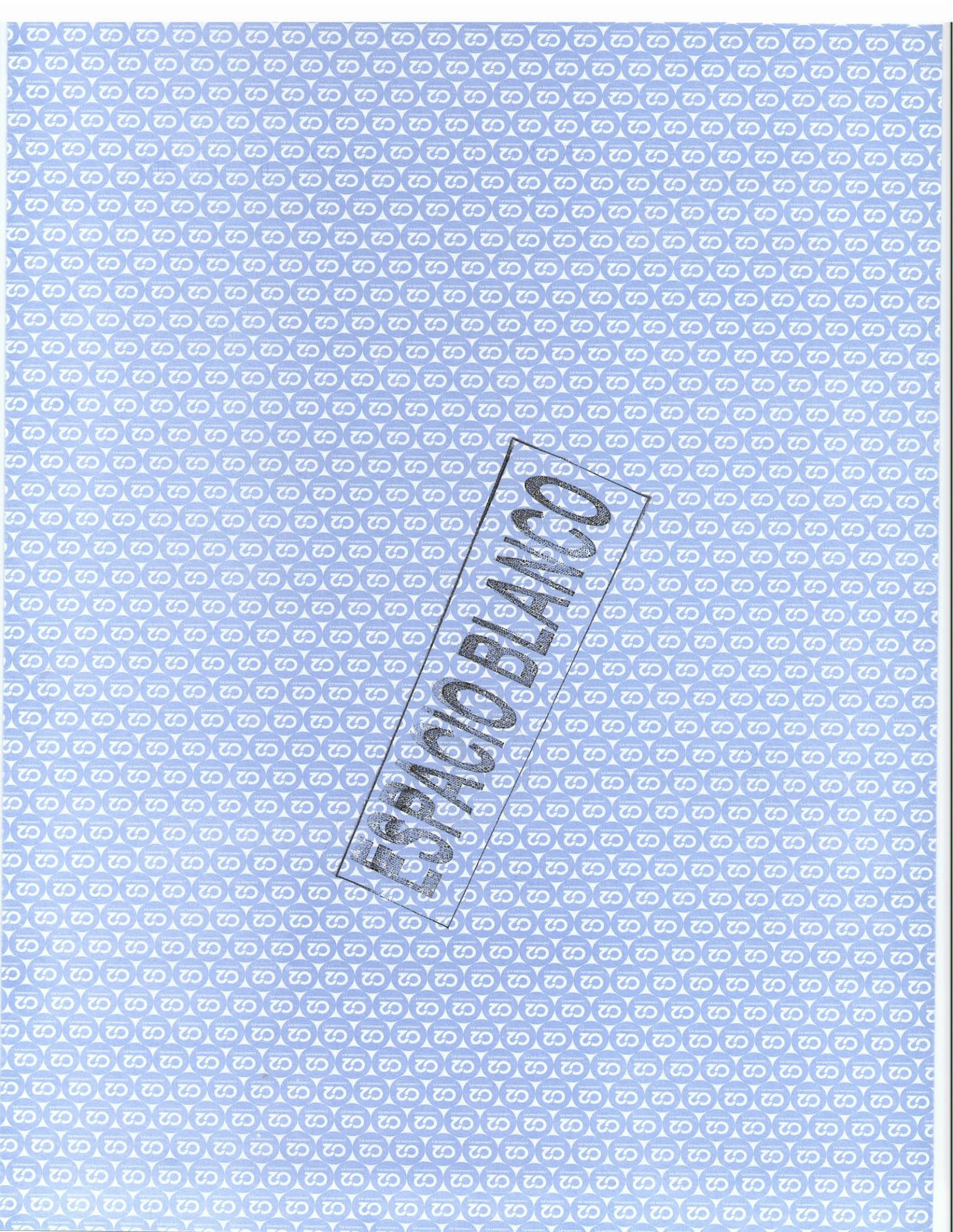

ARO. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

09 JUN 2023



ESPAÑO BLANCO